

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., doce de marzo de dos mil veintiuno.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la demandada se notificó personalmente de la actuación conforme acta de notificación de 20 de agosto de 2020, y mediante apoderado judicial presentó dentro del término escrito de contestación con excepciones de mérito y recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda, no obstante echa de menos el Despacho el poder otorgado por la señora **JUDITH ESPERANZA RODRÍGUEZ CORREDOR** al abogado **LUIS GONZAGA GAVIRIA LUNA** para contestar la demanda y representarla en las presentes diligencias, motivo por el cual, y previo a tener por contestada la demanda se dispone REQUERIR a la parte pasiva para que en el término de ocho (8) días proceda a aportar a las diligencias el referido poder. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

2. Con todo, se ordena correr traslado a la parte demandante del escrito de contestación de la demanda presentado por la parte demandada, y dentro del cual se opone a las pretensiones y propone excepciones de mérito, conforme lo dispone el inciso 6 del artículo 391 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 ídem. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

3. Así mismo, y respecto al recurso de reposición presentado en contra del auto admisorio de la demanda, se ordena por secretaría contabilizar el término de traslado correspondiente, tal y como lo dispone el inciso segundo del artículo 319 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la referida normatividad. **Secretaría proceda conforme lo establecido en el artículo 9 del Decreto 806 de 2020.**

4. Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en los numerales anteriores, ingresen las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO

No. 37 a la hora de las 8:00 a.m.

15 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

452880221d4cf8e784deb3def3c6e3d0deaf77b09cd1027bcc3f62890ace84d2

Documento generado en 11/03/2021 07:30:20 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**